



*Municipalidad del Partido de Balcarce*

Balcarce, 1

**05 MAR. 2026**

VISTO:

La Ordenanza Fiscal vigente, que en su artículo 84, faculta al Departamento Ejecutivo a establecer un sistema de descuentos en el valor de las cuotas y/o vencimientos del ejercicio a todos aquellos contribuyentes que no registren deudas y hayan cumplido con el deber formal, en caso de corresponder, a la fecha que disponga la reglamentación que se dicte al efecto.

CONSIDERANDO:

Que la situación de las actividades económicas que se desarrollan en el partido es delicada por lo que se deben aplicar políticas tributarias que tiendan a paliar esta situación. -

Que en ese sentido, la Ordenanza Fiscal vigente, viabiliza la alternativa de poner en vigencia un sistema de descuentos por buen cumplimiento a los contribuyentes de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, el cual, bien podría ser de utilidad para apoyar al sector en el actual marco de situación del país.-

Que valorando los aspectos mencionados en los párrafos anteriores, conjuntamente con el análisis de los antecedentes tributarios obrantes, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para establecer el presente sistema de descuentos.

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BALCARCE, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Establecer un Sistema de Apoyo a las micro, pequeña y mediana empresa-tramo 1- de acuerdo a la clasificación de la Secretaría de Emprendedores de la Pequeña y Mediana Empresa (resolución 947/2025), mediante la implementación de un sistema de DESCUENTOS en el valor de las cuotas 1 y 2 de 2026 de la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene para aquellos contribuyentes que no posean deuda, hayan cumplido con el deber formal de presentación de declaración jurada a la fecha que disponga la reglamentación que se dicte al efecto y siempre que abonen la cuota que corresponda al bimestre a la fecha que se disponga para el vencimiento y de acuerdo al siguiente detalle:

1. PARA CONTRIBUYENTES DEL REGIMEN SIMPLIFICADO

- 25% DE DESCUENTO POR BUEN CUMPLIMIENTO sobre la tasa determinada, si no registra deuda de TISH a la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas correspondientes al ejercicio 2026 o sus prórrogas.
- 20% DE DESCUENTO POR BUEN CUMPLIMIENTO sobre la tasa determinada, a la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas correspondientes al ejercicio 2026 o sus prórrogas, si posee deuda con comprometida en plan de pago al día.-

2. PARA CONTRIBUYENTES DEL REGIMEN GENERAL

- 20% DE DESCUENTO POR BUEN CUMPLIMIENTO sobre la tasa determinada, si no registra deuda de TISH a la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas correspondientes al ejercicio 2026 o sus prórrogas
- 15% DE DESCUENTO POR BUEN CUMPLIMIENTO sobre la tasa determinada, a la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas correspondientes al ejercicio 2026 o sus prórrogas, si posee deuda con comprometida en plan de pago al día.-

**ARTICULO 3º:** Establecer como límite a fin de obtener el beneficio para el caso de contribuyentes del REGIMEN GENERAL, al tramo Mediana Tramo 1 de la definición de Pyme (límite ventas totales anuales) de acuerdo a la Resolución 947/2025 de la Secretaría de Emprendedores y de la pequeña y mediana Empresa del Ministerio de la Producción de la Nación que se detalla a continuación:

Categoría	Construcción	Servicios	Comercio	Industria y minería	Agropecuario
Micro	569.050.000	266.790.000	1.371.080.000	940.600.000	661.490.000
Pequeña	3.376.460.000	1.608.430.000	9.766.640.000	7.028.260.000	2.436.680.000
Medianatramo 1	18.838.350.000	13.312.440.000	46.423.090.000	50.022.750.000	14.339.940.000
Medianatramo 2	28.254.420.000	19.012.110.000	66.319.160.000	101.070.840.000	22.744.110.000

Considerar como ventas, las totales, por el total de las actividades e incluyendo todos los puntos de ventas o facturación dentro y fuera del partido de Balcarce.



## Municipalidad del Partido de Balcarce

Para acceder al beneficio deberá presentar la siguiente documentación:

**Bimestre 01-2026:** Declaración Jurada Anual de Ingresos Brutos 2024, CM 05 para contribuyentes inscriptos en Convenio Multilateral o balance anual de la firma si coincidiera el cierre con el año calendario.

De no contar con la correspondiente DDJJ anual, deberá presentar copia de las declaraciones juradas 1 a 12 de 2024 para el caso de contribuyentes locales, copia de formularios CM 03 por iguales periodos para contribuyentes inscriptos en Convenio Multilateral. Asimismo podrá determinarse la categoría correspondiente a cada contribuyente a través de la presentación del Certificado actualizado MIPyME emitido por ARCA.

**Bimestre 02-2026:** Declaración Jurada Anual de Ingresos Brutos 2025, CM 05 para contribuyentes inscriptos en Convenio Multilateral o balance anual de la firma si coincidiera el cierre con el año calendario.

De no contar con la correspondiente DDJJ anual, por no encontrarse vencido el plazo para la presentación, deberá presentar copia de las declaraciones juradas 1 a 12 de 2025 para el caso de contribuyentes locales, copia de formularios CM 03 por iguales periodos para contribuyentes inscriptos en Convenio Multilateral. Asimismo podrá determinarse la categoría correspondiente a cada contribuyente a través de la presentación del Certificado actualizado MIPyME emitido por ARCA.

Pará el caso de inicio de actividades en el ejercicio corriente y a los efectos de la categorización deberán anualizarse las ventas con las consideraciones del presente párrafo para lo cual deberán presentar las declaraciones juradas mensuales del Impuesto a los Ingresos Brutos del ejercicio 2025.-

**ARTÍCULO 4°:** Los beneficios caducarán cuando el contribuyente no cumpla regularmente con sus obligaciones formales, fiscales u opere la caducidad del plan de pagos o convenio de regularización de deuda.-

**ARTÍCULO 5°:** Cúmplase, comuníquese y tomen razón a sus efectos las Secretarías Municipales, Asesoría Legal, Dirección de ARBal, Dirección de Gestión de Cobranzas, Dirección de Fiscalización y Descentralización Tributaria, Registración Contable, Interesados y dése copia al Registro Oficial de Decretos.-

DECRETO N°

732.



SECRETARÍA DE HACIENDA  
Municipalidad de Balcarce



Dr. ESTEBAN A. REINO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Balcarce